



Jurisdicción voluntaria

RAD. 2020-00063

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D.E.I. y P., Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil Veinte (2020).-

Comoquiera que el Despacho, pudo constatar que la audiencia señalada para el día catorce (14) de Abril de dos mil veinte (2020), a las 10:00 a.m., no pudo llevarse a cabo, debido a la suspensión de términos judiciales ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el COVID-19.

Por lo que, Teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo PCSCJA20-11556 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso el levantamiento de la suspensión de los términos judiciales, a partir del 1° de julio de 2020; se procederá a fijar nueva fecha, para agotar en audiencia única, el objeto de la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 579 del C.G.P

**RESUELVE**

Fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el art. 579 del C.G del P. el día 23 de Noviembre de 2020 a las 10:00 A.M. la cual se llevara a cabo mediante la plataforma Teams, por lo brevemente expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**

**ALFONSO GONZALEZ PONTON  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fe95506168a448ed1e877d3115c81675aec3fbd311b4936fc5430b0e11550b57**

Documento generado en 19/11/2020 07:58:50 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**